DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del deber de planeación, la Honorable Cámara de Representantes elaboró los siguientes estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Cámara de Representantes, a través de la División de Servicios de la Dirección Administrativa, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 1318 de 2009, la Ley 5ª de 1992, la Resolución MD 1095 de 2010 de la Mesa Directiva y demás normas concordantes, adelanta la gestión administrativa, técnica y patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, incluyendo el parque automotor institucional.

Durante la vigencia 2016, mediante las Resoluciones No. 1700 y 1743 del 19 de julio de 2016 y 1776 del 26 de julio de 2016, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dispuso la enajenación a título gratuito de sesenta y siete (67) vehículos dados de baja, en favor de la Unidad Nacional de Protección (UNP), conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Posteriormente, mediante la Resolución No. 2912 del 20 de diciembre de 2016, se modificaron parcialmente dichas adjudicaciones, excluyendo veintisiete (27) automotores que no fueron objeto de entrega ni traspaso efectivo ante los organismos de tránsito, los cuales fueron reincorporados al inventario institucional de la Cámara, para un total de 40 vehículos entregados.

Con el transcurso de los años, la UNP no logró perfeccionar el traspaso de la totalidad de los vehículos asignados, situación que se formalizó mediante la Resolución DGRG No. 1738 del 21 de agosto de 2025, “por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes del inventario de activos de la entidad y se dictan otras disposiciones”. En cumplimiento de dicho acto, las partes suscribieron el Acta de Reintegro de Vehículos del 28 de agosto de 2025, mediante la cual se resolvió iniciar las actuaciones necesarias para realizar la devolución de diecisiete (17) vehículos.

Los automotores reintegrados corresponden a las siguientes placas:

DCD019, DCD028, DCE970, DCE972, DCE973, DCE974, DCE977, DCE978, DCF002, DCF004, DCF005, DCF006, DCF041, DCF044, DCF049, OBI600 y OBI165.

Dichos vehículos habían sido dados de baja y adjudicados en 2016, pero al no haberse perfeccionado los trámites de traspaso ante tránsito, mantuvieron su titularidad jurídica en cabeza de la Cámara de Representantes, conforme al artículo 47 de la Ley 769 de 2002. Su devolución restablece la administración y custodia de estos bienes a la División de Servicios, que debe proceder con las gestiones técnicas y patrimoniales correspondientes.

Adicionalmente, dentro del parque automotor institucional existe un vehículo de placas COB250, el cual no fue objeto de adjudicación ni reintegro, pero ya no se encuentra apto para la prestación del servicio por su antigüedad y estado mecánico. Dicho automotor requiere nuevo avalúo técnico y comercial para efectos de un proceso de desintegración o chatarrización, toda vez que el estudio de avalúo anterior perdió vigencia al haber

transcurrido más de un (1) año desde su expedición, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 422 de 2000 y las orientaciones de la Contaduría General de la Nación sobre la vigencia de avalúos institucionales.

En consecuencia, la División de Servicios requiere adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de avalúos comerciales y diagnósticos técnico-mecánicos periciales, que permita:

Determinar el valor actual de mercado de los diecisiete (17) vehículos reintegrados por la UNP, con el fin de definir su disposición final (venta, permuta o desintegración física total); y

Actualizar el avalúo del vehículo de placas COB250, a fin de sustentar técnicamente su baja y posterior chatarrización, garantizando una valoración vigente y verificable conforme a los lineamientos legales.

Este proceso se enmarca en el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y responde a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades públicas a sustentar los procesos de disposición de bienes en estudios técnicos actualizados que justifiquen el valor y estado del activo.

De igual manera, el servicio requerido deberá observar las metodologías de avalúo establecidas en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000, la ley 1673 de 2013, y las normas técnicas del Registro Abierto de Avaluadores (RAA), garantizando resultados objetivos, verificables y compatibles con el Sistema de Administración de Bienes de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de avalúos comerciales y diagnósticos técnico-mecánicos periciales de dieciocho (18) vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes (diecisiete reintegrados y uno perteneciente al parque automotor institucional), con el fin de determinar su valor de mercado vigente y establecer la base técnica para su disposición conforme a las normas que regulan la gestión de bienes muebles del Estado.

La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

1. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.1.1. El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141503	80000000	80140000	80141500
78181505	78000000	78180000	78121500

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos a continuación:

1.2.1. TIPOS DE BIENES OBJETO DEL AVALUÓ

1.2.2. MUEBLES

1.2.2.1.1. Camionetas Blindadas
1.2.2.1.2. Camionetas Convencionales

1.2.2.2. VEHÍCULOS A AVALUAR

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	COLOR
1	DCD019	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	PLATEADO METALICO
2	DCD028	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	SUPER BLANCO 2
3	DCE970	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	PLATA METALICO
4	DCE972	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	GRIS OSCURO MICA METALICO
5	DCE973	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	MARRON GRISACEO METALICO
6	DCE974	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	SUPER BLANCO 2
7	DCE977	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	NEGRA MICA
8	DCE978	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	NEGRA MICA
9	DCF002	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	PLATA METALICO
10	DCF004	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	NEGRA MICA
11	DCF005	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	SUPER BLANCO 2
12	DCF006	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	GRIS OSCURO MICA
13	DCF041	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	NEGRA MICA
14	DCF044	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	NEGRA MICA
15	DCF049	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	GASOLINA	SUPER BLANCO 2
16	OBI165	KIA	NEW SPORTAGE LX	2011	DIESEL	NEGRO

17	OBI600	TOYOTA	PRADO TX	2011	GASOLINA	PLATA METALICO
18	COB250	TOYOTA	HILUX	2007	DIESEL	BEIGE

1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.2.3.1. GENERALIDADES

El contratista deberá realizar los avalúos técnicos, comerciales y periciales bajo estándares nacionales y metodologías reconocidas, con sujeción a los parámetros definidos en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000 y la Ley 1673 de 2013, las normas técnicas del Registro Abierto de Avaluadores – RAA, y las orientaciones de la Contaduría General de la Nación.

El servicio incluirá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Revisión documental de antecedentes (tarjeta de propiedad, historial de mantenimiento, pólizas, y registros de tránsito de cada vehículo).
2. Inspección física individual de cada automotor, en las instalaciones de la Cámara de Representantes o donde esta lo disponga.
3. Evaluación técnica y mecánica general (estado de carrocería, blindaje, sistema motriz, kilometraje, estado de conservación, operatividad).
4. Aplicación de metodología de avalúo comercial y técnico, conforme a la normatividad vigente y el tipo de vehículo (liviano, blindado, desintegrable).
5. Determinación del valor comercial individual y del valor residual, expresado en pesos colombianos, con su respectiva justificación técnica.
6. Elaboración del informe final consolidado, con:
 - Fichas técnicas individuales (uno por vehículo).
 - Reporte fotográfico completo (mínimo 6 fotos por vehículo).
 - Sustento metodológico, fórmulas y fuentes de consulta de precios.
 - Certificación de firma por avaluador registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) o entidad gremial reconocida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Entrega de productos:
 - Un (1) ejemplar físico original firmado.
 - Un (1) archivo digital en formato PDF y Excel con la información técnica y económica.

El contratista deberá garantizar independencia técnica, confidencialidad y objetividad en la emisión de los resultados, así como mantener vigentes sus acreditaciones profesionales durante toda la ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

2.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la

propuesta presentada.

2.1.1.2. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

2.1.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

2.1.1.4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

2.1.1.5. Cumplir con las garantías solicitadas en la invitación pública que serán las mismas de la oferta económica.

2.1.1.6. Mantener vigentes en los términos de ley las garantías del contrato y realizar su modificación y ajuste en caso de adición, suspensión o modificación del contrato.

2.1.1.7. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1.2.1. Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formule u ordene la Entidad.

2.1.2.2. Cuidar y custodiar los bienes, valores, documentación e información que, por razón del ejercicio de su actividad, se le hayan encomendado o a los cuales tenga acceso.

2.1.2.3. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas, de que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de su actividad, aportando toda la información y pruebas que tuviere en su poder, ante la Entidad Reconocida de Autorregulación y/o Seccionales.

2.1.2.4. Respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de esta actividad.

2.1.2.5. Obrar con la mayor prudencia y diligencia cuando se emitan conceptos sobre las actuaciones de los demás avaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores.

2.1.2.6. Respetar y reconocer la propiedad intelectual de los demás avaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores sobre sus valuaciones y proyectos.

2.1.2.7. Los demás deberes incluidos en la ley 1673 de 2013 y los indicados en todas las normas legales y técnicas relacionados con el ejercicio de la valuación.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

2.2.1. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

2.2.2. Ejercer la respectiva Supervisión, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2.2.3. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.

2.2.4. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

2.2.5. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
2.2.6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
2.2.7. Solicitar al contratista el cambio o cambios de los elementos e insumos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia, así como por las disposiciones internas de la Cámara de Representantes, en especial la Resolución MD 1095 de 2010 de la Mesa Directiva, que determina las funciones de la Dirección Administrativa y de la División de Servicios.

Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso, dando cuenta de que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes ni existe acuerdo marco de precios para el objeto que se busca contratar.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE AMP.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y no uniformes de común utilización a través los diferentes Acuerdos Marcos de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que se encuentran VIGENTES a la fecha, para satisfacer la necesidad en la Cámara de Representantes, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"**, mediante la cual se requiere la prestación del servicio de Avalúos comerciales del parque automotor requerido por la División de Servicios.

Para constatar la disponibilidad de bienes y o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar a https://www.colombiacompra.gov.co/ <Tienda Virtual>, en el cual se filtró en el buscador dispuesto por Colombia compra Eficiente para Acuerdos Marco de Precios los siguientes términos: <avalúos>, <peritos>, en la cual no se produjo relación de acuerdos marcos sobre los BCTUNUCU que se pretender adquirir.

La Cámara de Representantes atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los acuerdos marcos a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marcos de Precios en el cual se constató no existe un instrumento que permita la adquisición de los diferentes servicios descritos en las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es el "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"** de la entidad, por lo que se deberán estudiar, comprar e identificar alternativas diferentes para la planeación de la adquisición diferente al acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se expide el presente certificado el 6 de noviembre de 2025.

Realizó: Ronald Alejandro Góngora Leal
Contratista/ Contrato CPS_0038_2025

Página: 1 de 1

De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo a lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 "Mínima Cuantía" Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de*

actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía; Efectuado el cierre del proceso, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos, a la propuesta que haya presentado el menor precio, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La CÁMARA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La CÁMARA seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Nota: Atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la escogencia de la oferta más favorable en la modalidad de mínima cuantía, en el presente proceso se adjudicará a quién ofrezca el menor precio. No obstante, se precisa que el valor del contrato será equivalente al valor de la propuesta económica presentada.

Se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla la invitación. Si la de menor precio no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de la segunda, y así sucesivamente. (Art. 2.2.1.2.1.5.2, D. 1082/2015; mod. D. 1860/2021; Manual de Mínima Cuantía, CCE).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y de la respetiva expedición del registro presupuestal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizaron los respectivos análisis a partir del ESTUDIO DE SECTOR.

6.1 ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo con los antecedentes del presente estudio previo, la Administración cuenta con precios históricos de acuerdo con el contrato No. CPS_1745_2024,por ser el más reciente, el cual se relacionan a continuación:

ÍTEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Ofertado	PRECIO UNITARIO VP (IPC 5.2%)
1	80141503	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	262.029,00	275.655,00

Nota 1: El precio histórico unitario se calculó teniendo en cuenta el valor global contratado divido en la cantidad de vehículos objeto del avaluó, es decir 19 vehículos.

Nota 2: El precio histórico se actualizo a valor presente 2025 con base en el IPC del 5,2% correspondiente al año 2023.

PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la Cámara de Representantes, a través de la División de Servicios de la Cámara de Representantes realizó la Solicitud de cotización sin obligación de compra, la cotización recibida fue allega a la División Jurídica a través de correo electrónico, la cual se relaciona a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD

BAQUERO BARRANTES ASOCIADOS CIA LTDA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
COMBUSCOL SAS	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. O.N.A.S.I. S.A.S.	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

VERIFICACIÓN DE RUES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

BAQUERO BARRANTES ASOCIADOS CIA LTDA

BAQUERO BARRANTES ASOCIADOS CIA LTDA

Identificación
860403060-2
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
187202
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860403060 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
187202

Fecha de Matrícula
1983/03/21
Fecha de Vigencia
2028/01/14
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/07/08
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/08
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8299

Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

COMBUSCOL SAS

COMERCIALIZADORA Y SUBASTAS COLOMBIA SAS

Sigla
COMSUBCOL
Identificación
900346443-1
Numero de Inscripción
51605
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1974035
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900346443 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1974035

Fecha de Matrícula
2010/03/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/07/18
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/19
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4665
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
6820
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A

COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A

Sigla
COLSERAUTO
Identificación
860053523-8
Numero de Inscripción
46885
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
58164
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860053523 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
58164

Fecha de Matrícula
1975/03/17
Fecha de Vigencia
2100/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/25
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7120
Ensayos y análisis técnicos
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
8121
Limpieza general interior de edificios
8129
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. O.N.A.S.I. S.A.S.

ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. O.N.A.S.I. S.A.S.
Sigla
O.N.A.S.I. S.A.S.
Identificación
800181790-8
Numero de Inscripción
19554
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
525336
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800181790 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
525336

Fecha de Matrícula
1992/11/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/13
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7111
Actividades de arquitectura
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Nota: Se presenta la verificación del RUES y con esta se puede constar que las empresas cotizantes están activas.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

En el siguiente cuadro se exponen los valores cotizados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	BAQUERO BARRANTES ASOCIADOS CIA LTDA	COMBUSCOL SAS	COLSERAUTO SA	ONASI SAS
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	202300	476,000	299,300	288,889

Nota 1: El valor unitario de la cotización presentada por COLSERAUTO SA incluye el valor del avaluó más el domicilio y el de la cotización de ONASI SAS se calculó con base en el valor total cotizado, dividido en los 18 vehículos cotizados.

Nota 2: Los valores tenidos en cuenta incluyen el valor por el DIAGNOSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALUÓ COMERCIAL Y PERITAJE) de un vehículo incluido el IVA del 19 % y los valores por concepto de desplazamientos en el perímetro urbano.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, se realizó la siguiente proyección utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados y el precio historico
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR entre los precios unitarios cotizados y el precio historico
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados y el precio historico
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
- PROMEDIO se determina entre los precios unitarios cotizados y el precio historico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MENOR VALOR
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	90,424	288,889	31%	308,429	202,300

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta el análisis del precio histórico y de los precios de mercado, teniendo en cuenta que la dispersión es superior al 30%, se considera viable establecer el precio de referencia con base en el promedio, lo anterior teniendo en cuenta que es lo más conveniente para la

Administración ya que con este valor se garantiza la correcta ejecución del contrato resultante y participación de los interesados.

PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	18	308,429	5,551,722

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia ni el presupuesto oficial que incluye IVA del 19%, ni el presupuesto asignado establecido en la plataforma SECOP II.
- El valor total establecido incluye el DIAGNOSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALUÓ COMERCIAL Y PERITAJE) de los 18 vehículos descritos en la definición de la necesidad y en las especificaciones técnicas, el IVA del 19 % y los valores por concepto de desplazamientos en el perímetro urbano, así como todos los costos, gastos y demás impuestos.
- La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en el Estatuto Tributario.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, el no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Se deberán considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.

- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con la proyección antes expuesta se cubre en un 100% las necesidades inicialmente establecidas por la División de Servicios en la definición de la necesidad.

7. REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)

7.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 02 del decreto 1860 de 2021, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

a) Carta de presentación de la oferta

El proponente aportará una carta de presentación conforme a la Invitación pública que deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección; documento que deberá estar suscrito por el interesado que será el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar escaneado el original del poder otorgado específicamente para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Para facilitar este trámite, la invitación dispondrá del anexo para tal fin; este documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación.

b) Autorización del órgano social correspondiente

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentra limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar copia del acta del órgano societario

facultándolo para el efecto que le permita presentar la OFERTA y notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la misma en el caso que le sea adjudicado el contrato. En este caso, la copia del acta deberá estar debidamente certificada, como fiel copia tomada de su original con la firma tanto del Presidente como del Secretario de la reunión correspondiente.

Para consorcios o uniones temporales el representante del consorcio o unión temporal que se encuentre limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer el respectivo consorcio o unión temporal deberá anexar escaneado en original y/o copia auténtica del documento por medio de la cual, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal lo autorizaron para presentar la OFERTA y/o a notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicada.

c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cámara de Representantes.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto , en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

- **Apoderado para oferentes extranjeros**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar administrativa, judicial o extrajudicialmente al potencial contratista.
- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, artículos 471 y 474.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Identificación tributaria

Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece

debidamente actualizada, la fecha actualización del RUT debe ser posterior al primero de diciembre 2012, de conformidad con la Resolución 139 de 2012, modificada por la Resolución 154 del 2012, que para tal efecto expidió la DIAN.

El oferente deberá presentar copia simple Resolución de facturación emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio Unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

f) Certificación bancaria

Un certificado expedido por la entidad financiera en donde se haga constar que posee cuenta corriente o de ahorros en la cual la Cámara de Representantes efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La precitada certificación bancaria deberá indicar: el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación.

g) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

h) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar Certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal; en todo caso, se acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes de los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

i) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil se deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Cámara de Representantes acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Cámara de Representantes conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

l) Certificado de antecedentes judiciales

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

m) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas pendientes de pago en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

n) Diligenciamiento del formulario compromiso anticorrupción.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, anexado a la plataforma del SECOP II.

Nota: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

o) Diligenciamiento del formulario ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente a la Cámara de Representantes, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

p) Verificación de documentos para la acreditación de Mipyme

Para acreditar la condición de Mipyme el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021, según corresponda:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: El oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal (si aplica).

Nota 2: En caso de que el oferente no pueda acceder a la plataforma del SECOP II, podrá enviar su oferta a través del correo electrónico contratacion.camara@camara.gov.co siguiendo el procedimiento previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

7.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

a) Experiencia especifica del proponente

Para garantizar la idoneidad del proponente, asociada con el alcance del presente proceso de contratación, se deberá aportar **MINIMO DOS (2)** certificaciones de experiencia y/o copia de contrato y/o su acta de liquidación, de contratos ejecutados y desarrollados en los últimos **TRES (3) AÑOS** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo **OBJETO TENGA RELACION DIRECTA CON EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALUO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE VEHÍCULOS**, y que sea **IGUAL O SUPERIOR** al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, documentos que deberán ser expedidos por las entidades y/o empresas contratantes (públicas y/o privadas) y la documentación aportada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto, alcance y/o actividades del contrato.
- Número del contrato, si hubiere lugar.
- Valor del contrato (incluyendo adiciones, si las hubiere).
- Fecha de inicio y terminación del contrato (incluyendo prorrogas, si las hubiere).
- Porcentajes de participación (para contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa (consorcio o unión temporal).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes firmas de las partes).
- Fecha de expedición de la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes fechas en que se firmaron).

b) Equipo mínimo de trabajo

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato el proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá suministrar y mantener durante la ejecución y hasta la terminación del mismo, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir mínimo con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica definidas en los documentos del proceso.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número mayor de personas, que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. El personal deberá contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

El proponente deberá contar dentro de su equipo de trabajo, con el siguiente personal, requerido por el la Cámara de Representantes para el desarrollo del contrato:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional	1	Profesional con título de pregrado en áreas de Ingeniería, Arquitectura, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines. Debe contar con certificación vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013, y estar autorizado para realizar avalúos de bienes muebles – vehículos automotores.	Experiencia en la elaboración de avalúos de bienes muebles de propiedad estatal o privada, acreditada mediante al menos tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años, relacionados con avalúos de bienes muebles, planta y equipo o vehículos automotores.

El proponente deberá aportar para cada uno de los perfiles solicitados anteriormente, los siguientes documentos:

- Carta de intención diligenciada y firmada por el miembro del equipo de trabajo
- Copia de títulos de formación académica y/o actas de grado, para pregrados y posgrados, según los requerimientos de cada perfil.
- En los casos que determine la ley, se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad y/o empresa contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
 - Funciones, actividades y/o obligaciones del contratista o empleado.
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de inicio (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de finalización (dd/mm/aa).

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Datos de contacto del contratante o empleador (teléfono y/o correo electrónico y/o sitio web).

- Certificado de registro ante la Superintendencia de Sociedades, en el que conste la inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y las categorías o campos de aplicación reconocidos, indicando si cuenta con las trece (13) categorías establecidas en la Ley 1673 de 2013.

Notas:

- Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación.
- Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones, actividades u obligaciones del contratista o empleado.
- La experiencia profesional exigida para los integrantes del equipo de trabajo contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.
- Para la verificación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
- Para el caso de certificaciones de experiencia, En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, La Cámara de Representantes, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Las certificaciones laborales o contractuales emitidas por el propio proponente a su recurso humano solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
- La Cámara de Representantes podrá verificar todos los soportes y la documentación aportada para los integrantes del equipo de trabajo de cada proponente, con el fin de corroborar su veracidad.
- La empresa debe tener su personal con la debida dotación, carnetización.
- El proponente deberá garantizar que la certificación de trabajo en aturas de los trabajadores este vigente durante la ejecución del contrato.

El personal idóneo requerido deberá ser acreditado una vez sea adjudicado el presente proceso de selección.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto

1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Cámara de Representantes requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Teniendo en cuenta el valor, la naturaleza y el objeto respecto a la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 5% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y tres (3) años más.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

10. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

10.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Representantes celebrará un Contrato de prestación de servicios conforme lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

10.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito art. 41 ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la respectiva expedición del registro presupuestal, suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía

10.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($5.551.722) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a que haya lugar.

La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante facturación un solo pago, previa presentación de la facturación allegada por el mismo, la cual deberá estar acompañada por el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de acuerdo con las obligaciones del contratista.

La factura deberá estar acompañada de la certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC., y será cancelada dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su tradición.

10.6. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Cámara de Representantes

RUBRO	CDP	VALOR
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	24525	$5.555.722

10.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del jefe de la División de Servicios, o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás

normas establecidas sobre la materia.

10.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El proponente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes

10.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

CÉSAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: RICARDO BARCO VILLAMIZAR - JACKSON ORLANDO PARRA PEREZ
Revisó: ANGELICA MARIA MORA SUAREZ - GELVER AUGUSTO BERMUDEZ SANDOVAL